

**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**BLOQUE
UNION CÍVICA RADICAL**

"2017: Año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:

Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA	
Fecha:	27/06/17 Hrs. 11:22
Número:	848 Fojas: 3
Expto. N°	
Grado:	
Red. No:	<i>[Signature]</i>

NOTA N° 100/17.

LETRA: B.U.C.R

Ushuaia, 26 de junio de 2017.

Sr. Presidente

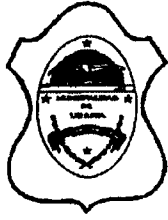
Concejo Deliberante

S _____ / _____ D

Me dirijo a Ud. a los fines de remitir Proyecto de Ordenanza que propone modificar la normativa en vigencia relacionada con los predios identificados como baldíos sobre áreas zonificadas como "Turístico Hotelero".

Para ello, en el proyecto adjunto propongo evitar la aplicación de lo establecido en el artículo 10 del Anexo IV de la Ordenanza Fiscal N° 3500, así como también lo enunciado respecto al recargo en el artículo 11 de dicho Anexo.

Debe destacarse que la mencionada norma, fue sancionada a los efectos de evitar la especulación inmobiliaria sobre predios pasibles de ser explotados para uso residencial, en el marco de la crisis habitacional que por ese entonces se encontraba notablemente agudizada y que hoy justifica todavía su vigencia. No obstante, nada establecía en la mencionada norma sobre zonas identificadas como hoteleras, donde los predios no son susceptibles de ser urbanizados o explotados para uso residencial ya que su zonificación así no lo admite.



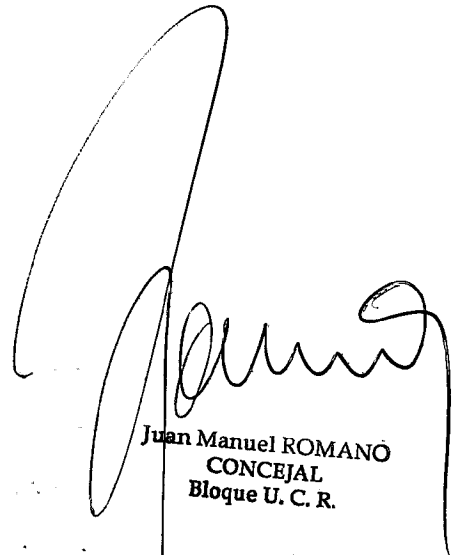
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

**BLOQUE
UNION CÍVICA RADICAL**

"2017: Año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:

Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

Por lo expuesto, y considerando el actual contexto económico tanto provincial como nacional, entiendo que tenemos la responsabilidad de evitar la aplicación de impuestos o tasas distorsivos en ramas de actividad (como la hotelera en este caso) generadoras de empleo local, y por ello solicito a los señores concejales el acompañamiento en la sanción del presente Proyecto de Ordenanza.



Juan Manuel ROMANO
CONCEJAL
Bloque U. C. R.

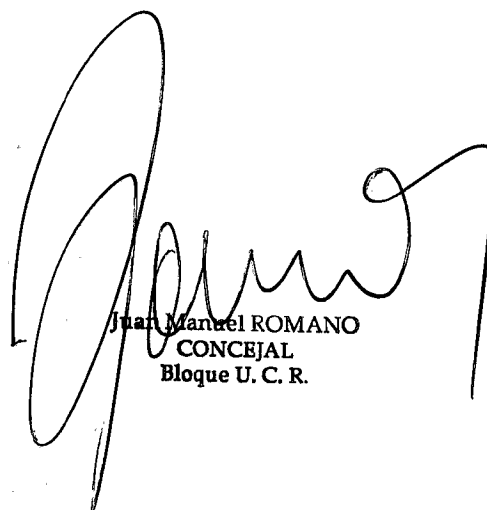
PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER que las prescripciones del artículo 10 del Anexo IV de la Ordenanza Fiscal N° 3500, y el recargo establecido en el artículo 11 de dicho Anexo, no serán de aplicación para el caso de los predios situados dentro del Ejido Urbano de la Ciudad en sectores zonificados según Código de Planeamiento Urbano como Reserva Turística.

ARTÍCULO 2°.- Lo establecido en el artículo primero, será de aplicación para los usos encuadrados dentro de las Actividades del Sector E (Hoteles-Restaurantes), Rama 01 (Hoteles y Hospedajes) del Clasificador de Actividades Económicas, Anexo XVI Parte Especial de la Ordenanza Municipal N° 5069, y quedará condicionado al mantenimiento de la habilitación comercial.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y, cumplido, ARCHIVARSE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:



Juan Manuel ROMANO
CONCEJAL
Bloque U. C. R.